

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.630 · 1995

LEY 11.630

Boletín Oficial, 8 de mayo de 1995 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.630

LEY 11630

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en el Partido de San Nicolás, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 17, Parcela 21, inscripto su dominio bajo la D.H. 6186/69 con relación a los folios 1183/68 y 521/72 de San Nicolás, a nombre de Paez y Bogado de Wall, María Adelia y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a Museo Histórico, en cumplimiento de la Ley 10.828.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.630. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).